

**ASUNTO: ACUERDO SOBRE EL PROYECTO
DE LA TRANSFERENCIA DE SALDOS
CONTABLES.**

**H. CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO
ELECTORAL DE QUERÉTARO
P R E S E N T E**

Visto el Proyecto de ACUERDO SOBRE EL PROYECTO DE LA TRANSFERENCIA DE SALDOS CONTABLES que en uso de sus atribuciones remite el C. Director General del Instituto, y

C O N S I D E R A N D O

Que la Constitución General de las República, en su artículo 41, fracción II, establece las bases generales a que se sujetará el financiamiento de los partidos políticos, estableciendo la prioridad de los recursos públicos sobre los de origen privado.

Que la Constitución Política local, en su artículo 13, último párrafo, ordena que la ley señalará las reglas a que se sujetará el financiamiento de los partidos políticos, así como los procedimientos para control y vigilancia del origen y uso de todos los recursos con que cuenten y de igual manera establecerá las sanciones que deberán imponerse por el incumplimiento de estas disposiciones.

Que la Ley Electoral del Estado en sus artículos 37, fracción I, 39, 40 y 41 establecen el derecho de los partidos políticos a recibir el financiamiento público, el cálculo del mismo de conformidad a los resultados electorales, el monto total a distribuir tanto de forma igualitaria como proporcional a la votación que cada partido haya obtenido, la forma de ministrar dicho recurso público en los años previos y durante el proceso electoral y la necesaria acreditación del representante de cada partido para proceder a la entrega del mismo.

Que aunado a todas las anteriores disposiciones, se hace necesario un reglamento que garantice en vía de operatividad la entrega del referido financiamiento, habida cuenta que el mismo es un derecho cuyo ejercicio no se puede omitir.

Que en cumplimiento de la atribución que preceptúa el artículo 68-IX, el Consejo General instruyó al C. Director General y al Director Ejecutivo de Organización para que se elaborara un documento que diera normatividad técnico-operativa y a la vez sirviera de apoyo y orientación a los partidos para que con oportunidad conozcan la forma de proceder y las fechas precisas en que podrán recibir su ministración para darle concretización a uno de los principios rectores que animan al organismo electoral y que se significa en la certeza de la norma y operatividad.

Que en virtud de lo anterior, se toma el siguiente

A C U E R D O

PRIMERO: Con fundamento en el artículo 68, fracción IX de la Ley Electoral del Estado es de aprobarse y se aprueba el REGLAMENTO DE OPERATIVIDAD PARA EL ACCESO DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS AL FINANCIAMIENTO PÚBLICO.

SEGUNDO: Se ordena a la Secretaría Ejecutiva archive el documento en cuestión debidamente certificado y gire oficio al C. Director General del Instituto para que provea lo necesario para su publicación en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado " La Sombra de Arteaga".-

Dado en la ciudad de Querétaro Oro., a 26 días del mes de diciembre de 1998.-

El suscrito Secretario Ejecutivo del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, HACE CONSTAR :Que el presente acuerdo se aprobó con la votación siguiente:

	NOMBRE DEL CONSEJERO	SENTIDO DEL VOTO	
		(A FAVOR)	(EN CONTRA)
1.	ARQ. RICARDO BRISEÑO SENOSIAN	/	
2.	LIC. ANTONIO RIVERA CASAS	/	

3.	LIC. M ^a DEL CARMEN ABRAHAM RUIZ	/
4.	LIC. EFRAÍN MENDOZA ZARAGOZA	/
5.	LIC. MARTHA LUCIA SALAZAR MENDOZA	/
6.	DR. JAVIER ELIZONDO MOLINA	/
7.	LIC. SONIA CÁRDENAS MANRRIQUEZ	/

ARQ. RICARDO BRISEÑO SENOSIAN

PRESIDENTE

LIC. ANTONIO RIVERA CASAS

SECRETARIO